

LEY K Nº 5182

Artículo 1º - Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Trabajo la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género, como espacio de interacción entre los sectores gubernamental, sindical y empleador, para fortalecer la concertación y el diálogo sobre la igualdad de oportunidades en el mundo laboral y las prácticas democráticas de los actores e instituciones vinculados a la esfera del trabajo, y también como ámbito para la evaluación de políticas a favor de la equidad de género.

Artículo 2º - Son objetivos de la Comisión:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos laborales teniendo como objetivo el trabajo digno, combatiendo el trabajo no registrado y erradicando toda forma de explotación laboral.
- b. Profundizar políticas de igualdad de oportunidades en el trabajo y el empleo con perspectiva de género para promover la justicia social, alcanzando a toda la población en su diversidad étnico-cultural y erradicando toda forma de discriminación.
- c. Ejercer y promover el diálogo social como herramienta para el desarrollo y fortalecimiento de una sociedad democrática y participativa para la resolución de conflictos y la elaboración de propuestas de políticas públicas en los ámbitos laborales.
- d. Contribuir a la eliminación de las inequidades de género en el ámbito laboral y velar por el cumplimiento de la normativa que garantiza la representación con paridad de género en los ámbitos sindicales, empresariales, de las organizaciones sociales y del Estado.
- e. Colaborar en los procesos de formación y sensibilización acerca de las problemáticas que atañen a la igualdad de oportunidades en el mundo laboral, promoviendo los accesos equitativos a los bienes culturales, sociales, políticos, económicos y técnicos de la comunidad desde procesos de comunicación democráticos y plurales.
- f. Fortalecer la participación de agentes sociales en la elaboración de planes de acción que contribuyan a valorizar la economía del cuidado.
- g. Impulsar la constitución de Comisiones municipales fortaleciendo el carácter autónomo de las mismas.
- h. Comprometer a todos los sectores involucrados en el trabajo a promover la inclusión laboral de las franjas más vulnerables de la población económicamente activa.
- i. Impulsar políticas de protección a la industria provincial y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, que fomenten el desarrollo tecnológico y la conciencia de los intereses de lo gremial empresario.

Artículo 3º - La Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades-Género (CTIO-G) está integrada por representantes de los sectores gubernamental, sindical y empleador.

Artículo 4º - Se invita a los municipios a adherir a la constitución de Comisiones Municipales para el Trabajo con Igualdad de Oportunidades.

Artículo 5º - La presente debe ser reglamentada.